

21 de febrero de 2019

Cambios Sustanciales a la Minuta en materia de Guardia Civil

MINUTA (Cámara de Origen) 16 de enero de 2019	TEXTO ACORDADO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. 20 de febrero de 2019
Propone un fuero militar para los elementos de la Guardia Nacional en caso de faltas y delitos contra la disciplina militar	Elimina el fuero militar, dejando a la Guardia Nacional bajo el fuero civil.
Contemplaba la creación de una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.	Se determina que la dirección de la Guardia Nacional estará adscrita a la secretaria del ramo de seguridad pública, y se elimina la Junta de Jefes de Estado Mayor
Contemplaba que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerza Armada permanente.	Establece que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género



No contemplaba que pasaría con la Guardia Nacional que ya estaba constitucionalizada	Cambia el nombre a la anterior Guardia Nacional a Cuerpos de Reserva, con el fin de no desaparecer este cuerpo
Proponía un control parlamentario muy blando, estableciendo que el Senado de la Republica únicamente analizaría el informe anual con relación a las actividades de la Guardia Nacional.	Fortalece el control parlamentario estableciendo que además de analizar, el Senado deberá aprobar el informe anual con relación a las actividades de la Guardia Nacional.
No establecía requisitos mínimos que debiesen contener las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional	Establece requisitos mínimos que deben contener las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional
No establecía la temporalidad y los principios en los cuales se debería regir la actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de Seguridad Pública.	Establece la temporalidad (5 años) y los principios (extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria) en los cuales se debería regir la actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de Seguridad Pública.
NA	Establece el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales. (por parte de los gobernadores)